



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: mesadepartes@mdbellavista.gob.pe
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDB-S

Bellavista (Sullana), 04 de diciembre de 2025.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Bellavista-Sullana, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2025-MDB-S, de la fecha: 03 de diciembre del 2025;

VISTO:

El Dictamen oralizado de la Comisión de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Informe N°0225-2025-OAT/MDB-S, de fecha 03 de diciembre 2025, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, Informe N° 760-2025-MDB-S/OAJ, de fecha 03 de diciembre del año 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA -SULLANA, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales-cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 69-B del citado dispositivo legal señala que las municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la capital del departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe de Precios N° 11 - Noviembre 2025: Variación de los Indicadores de Precios de la Economía, publicado el 01 de noviembre de 2025 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, aprueba la Variación Porcentual Anual del Índice de Precios al Consumidor de las Principales Ciudades al mes de octubre de 2025, indicando que el Índice de Precios al Consumidor acumulado correspondiente al Departamento de Piura asciende a 2,12%, porcentaje que constituye el sustento técnico para la actualización de los costos y tasas en el ejercicio fiscal 2026;

Que, con Oficio N° 723-2025-SATS/GG, de fecha 13 de noviembre, registrado en la Municipalidad Distrital de Bellavista - Sullana con el Expediente N° 3717-2025 de fecha 14 de noviembre, presentado por el Ing. Harry Dwight Rodríguez Castillo - Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Sullana, mediante el cual informan que la Ordenanza Municipal N°010-2025-MDB-S, adolece de deficiencias en su fundamentación normativa y técnica, por cuanto se advierte ausencia del sustento técnico-financiero debidamente visado, devolviendo los actuados para la subsanación de observaciones y se elabore un nuevo informe técnico financiero;

Que, mediante Informe N°0222-2025-OAT/MDB-S, de fecha 27 de noviembre 2025, la Oficina de Administración Tributaria da a conocer la devolución de los actuados administrativos con los cuales se solicitó la ratificación de la ordenanza municipal de arbitrios, solicitando a las áreas de Limpieza Pública, parques y jardines y Serenazgo para que informen su plan anual establecido y/o proyectado para el ejercicio fiscal actual; así como solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto derive el informe técnico que valide la coherencia entre los costos de prestación de los servicios, las metas físicas y financieras y los recursos previstos en el presupuesto institucional;

Que, mediante Informe N° 161-2025/MDB-OPyP, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite los actuados a la Oficina de Administración Tributaria e indica en sus conclusiones que: La información presupuestaria remitida acredita la razonabilidad y consistencia técnica de los costos ejecutados y proyectados, constituyéndose en sustento válido para su incorporación en el Informe Técnico-Financiero de los arbitrios municipales 2026; Valida la coherencia entre costos, metas físicas, ejecución del gasto y recursos institucionales cumpliéndose los criterios de eficiencia, eficacia y equilibrio fiscal; y, La información proporcionada es suficiente para su utilización como insumo técnico en la actualización tarifaria correspondiente al ejercicio 2026;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: mesadepartes@mdbellavista.gob.pe
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///...VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDB-S

Así mismo la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la información presupuestaria consolidada, incluyendo: Cuadro de ejecución enero-octubre 2025 y Proyección de gastos noviembre - diciembre, así como los costos actualizados por servicio;

Que, con Informe N° 0224-2025-OAT/MDB-S, de fecha 01 de diciembre 2025, la Oficina de Administración Tributaria solicita a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Gerencia de Seguridad Ciudadana, la remisión de información relacionada a la caracterización del servicio, recursos involucrados y costos directos e indirectos y otra adicional relevante, debiendo sustentar si seguirán brindando el mismo servicio bajo las mismas características de los años anteriores y del presente año, a efectos de consolidar la evaluación técnica correspondiente en la Oficina de Administración tributaria;

Que, con Informe N° 111-2025/MDB-SGSC, de fecha 02 de diciembre 2025, el Subgerente de Seguridad Ciudadana indica que la información ya fue alcanzada en su oportunidad con el Informe N° 107-2025/MDB-GSC de fecha 25/11/2025 y que para el ejercicio fiscal siguiente año 2026, se continuará trabajando y brindando el mismo servicio bajo las mismas características del periodo anterior y del presente año;

Que, con Informe N° 10127-2025-GSMYGA/MDB-S, de fecha 02 de diciembre 2025, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental corre traslado del Informe N° 0184-2025-SGLPPyJ/MDB-S, de fecha 02 de diciembre 2025, emitido por el Subgerente de Limpieza Pública, Parques y Jardines, donde informa que con el Informe N° 180-2025-SGLPPyJ/MDB-S, de fecha 25/11/2025, ya se ha informado al respecto y que para el ejercicio fiscal siguiente se continuará trabajando y brindando el mismo servicio bajo las mismas características del periodo anterior y del presente año;

Que, mediante Informe N° 0225-2025-OAT/MDB-S, de fecha 03 de diciembre 2025, la Oficina de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal la propuesta del proyecto de Ordenanza, Informe Técnico Financiero y anexos de la Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Bellavista - Sullana;

Que, mediante Proveído N° 10410-MDB-S/GM, de fecha 03 de diciembre 2025, el Gerente Municipal, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, con Informe N° 760-2025-MDB-S/OAJ, de fecha 03 de diciembre del año 2025, el Asesor Jurídico, da respuesta a la Gerencia Municipal e indica:

Que, atendiendo al oficio remitido por parte del servicio de administración tributaria de Sullana, con fecha 13 de noviembre, donde se han efectuado las observaciones correspondientes, las mismas que ha sido debidamente levantadas según el Informe N° 225-2025-OAT/MDB-S de fecha 3 de diciembre del 2025 y estando a los fundamentos antes expuestos ésta oficina es de la OPINIÓN que se proceda a remitir a la comisión de regidores para que emita el dictamen correspondiente y a su vez trasladarlo al pleno del concejo municipal para su aprobación de la ordenanza correspondiente;

Que, con Proveído N° 10432-MDB-S/GM, de fecha 03 de diciembre 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Secretaria General para remisión a comisión de regidores;

Que, mediante Dictamen oralizado en sesión de concejo por parte del presidente de la Comisión de Administración, finanzas, planificación y presupuesto respecto del proyecto de "Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 en el distrito de Bellavista - Sullana, reajustado con el Índice de Precios al Consumidor", quedando su contenido registrado en el Acta de Sesión correspondiente;

Que, luego de su oralización y exposición de fundamentos, el Pleno del Concejo Municipal procedió al debate y deliberación y en el marco de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Bellavista - Sullana, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2025-MDB-S, de la fecha: 03 de diciembre del 2025, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA -SULLANA, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 en el distrito de Bellavista, Provincia de Sullana, integrado por el Informe Técnico-Financiero aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDB/S, actualizado conforme a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor emitida por el INEI - octubre 2025, garantizando así la razonabilidad y proporcionalidad de las tasas aplicables.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: mesadepartes@mdbellavista.gob.pe
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///...VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDB-S

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE, para el ejercicio fiscal 2026 el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidas en la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDB/S, en función al índice de Precios al Consumidor (IPC) de Piura acumulado al mes octubre 2025 fijado en 2.12 % mediante Informe de Precios N° 11 - Noviembre 2025: Variación de los Indicadores de Precios de la Economía, publicado el 01 de noviembre de 2025 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

ARTÍCULO TERCERO: APRUÉBESE, el INFORME TÉCNICO FINANCIERO que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales correspondiente al periodo fiscal 2026 y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: APRUÉBESE, para el ejercicio fiscal 2026 la periodicidad y vencimiento de los arbitrios municipales. La periodicidad es mensual, sin embargo, la Municipalidad Distrital de Bellavista - Sullana establece que los vencimientos serán el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, coincidiendo con la recaudación del impuesto predial.

SEGUNDA: FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos que la misma prevé.

TERCERA: DISPÓNGASE, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio fiscal 2026, previa publicación hasta el 31 de diciembre de 2025, en el Diario de mayor circulación, del íntegro de la presente Ordenanza; así como, del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Sullana que lo ratifica.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.-
- Sala de Regidores
 - Municipalidad Prov. Sullana
 - Áreas administrativas
 - Archivo

Ing. Juan Carlos Rero
Alcalde